MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 30
OFICINA TRAMITE DOCUM
5F. 31 MAR 2025
EXPEDIENTE N° 3658
HORA: 14:59 FIRMA:

EXPEDIENTE:
ESCRITO N° : 01.
SUMILLA : SOLICITAMOS EL ESCTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA R.V.M. N° 287-2019-MINEDU

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.

Los que suscribimos el presente documento, Servidores Administrativos de la Sede de la Unidad Ejecutora N° 308 – Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, nombrados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, debidamente identificados: Vicenta Copaquira Gómez con DNI 01341386, Agustina Antonia Oha Romero con DNI 01208568, Alain Eloy Cáceres Tito DNI 40766056, Martin Rojas Rosas identificado con DNI N° 01850487, Joel Quispe Yapo con DNI. 01327089, Pedro Choque Acero DNI 42200585, Rosa Gladys Arangoitia Valdivia con DNI. 23834691, Felix Ramiro Moya Sanizo con DNI. 29685714, Alejandro Huarachi Tito con DNI 09715274, Beato Lucio Castillo Araca con DNI 01778050 y Ernesto Larico Romero con DNI. 01816005, señalando domicilio procesal en el Jr. Ayacucho N° 516 de la ciudad de Puno, a Ud. con atención decimos:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, además para el presente caso el estricto cumplimiento de la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, norma técnica denominada *"Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Publico"*,

05

numeral 5.3 Disposiciones aplicables al personal contratado, **5.3.1 Está prohibido el destaque, encargatura o rotación del personal administrativo contratado, así como asumir funciones distintas para la que fue contratado.**

Respecto a DAVID PAREDES MANSILLA .-

Paredes Mansilla, fue contratado de manera ilegal, dentro de los alcances del Decreto Legislativo 276, con las RESOLUCION DIRECTORALES N° 0824-2023 de fecha 25 de julio del 2023, R.D. N° 0101-2024 del 25 de enero – 2024 y R.D N° 1270 del 27 de diciembre- 2024, cuestionables contratos debido a que no es una PLAZA, presupuestada y por tanto es ilegal.

Mas ilegal es que desde el inicio de su vínculo laboral con la UGEL Yunguyo, NO REALIZA TRABAJOS CONFORME A LA NATURALEZA DE CONTRATO **"ABOGADO I"**, contraviniendo lo dispuesto por el 5.3.1 de la RVM287-2019-MINEDU ***"Está prohibido el destaque, encargatura o rotación del personal administrativo contratado, así como asumir funciones distintas para la que fue contratado"***. Funciones que no cumplió en contubernio del ex director de UGEL Efraín Condori Rivera, otorgándole el cargo de **SECRETARIO TECNICO PAD**.

Como es de conocimiento de todos los trabajadores de la Entidad, su persona se hizo cargo de la UGEL Yunguyo (Director), en fecha 10 de febrero – 2025, también inferimos que no conocía a fondo el funcionamiento de la misma; sin embargo, han transcurrido casi dos meses y el cuestionado trabajador continúa cumpliendo funciones de manera ilegal; además debemos resaltar el trabajo deficiente que dicho servidor realiza en las funciones que le encargaron en la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, ya que los procesos que ha impulsado en su mayoría han sido retrotraídos y anulados por el Tribunal del Servicio Civil – SERVIR, por no realizar el debido procedimiento, ni la debida motivación lo cual deja mucho que desear y salta a la vista

Habiendo expuesto el caso, **<u>SOLICITAMOS: EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 5.3.1 de la RVM287-2019-MINEDU</u>**, y en consecuencia emita el acto administrativo que corresponda, para el cumplimiento de la norma precitada.

ANEXO Y MEDIO DE PRUEBA .-

1.- Resolución Directoral N° 1270 del 27 de diciembre- 2024.

Señor, Director se tenga presente y atienda mi petición.

31 de marzo – 2025.

01341386
Vicente Coaquira Gomez.

01850437
Martín Rojas Rosas

29685474
Felix R. Moya Saugo

23834691
C.P.C. R. GLADYS ARANGOITIA VALDIV...
TESORERA UGEL - Y.
U.E. 308 EDUCACIÓN YUNGUYO

DNI: 01327089
José Quispe Yapo

40766056
Alain Caceres Tito

09710274
Alejandro Huaraki Tito

01816095
Ernesto Larico R.

42205985
Pedro CHOQUE ACERO

01208565
AGUSTINA A. OHA ROMERO

01778058
Beato Lucio CASTILLO A.

UGEL Yunguyo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

Resolución Directoral Nº 1270 -2024

YUNGUYO, 27 DIC 2024

VISTOS: El Informe N° 0156-2024, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que *"La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos"*;

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)"*;

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 24041, cuya vigencia fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo Nº 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la referida ley los servidores públicos contratados para desempeñar: i) trabajos para obra determinada, ii) labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, iii) labores eventuales o accidentales de corta duración, y iv) funciones políticas o de confianza;

Que, de otra parte, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo, por lo que, la máxima autoridad administrativa es la responsable para autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en la sede administrativa y las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante el Informe N° 0156-2024 de la Oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces) valida las plazas informadas por el responsable del sistema Nexus y establece el listado de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que pertenecen a la jurisdicción de la (DRE/UGEL) a quienes resulta aplicable el artículo 1 de la Ley N° 24041, por estar contratados para labores de naturaleza permanente por más de un año ininterrumpido de servicios, por lo que resulta conveniente renovar su contrato por el ejercicio fiscal 2025, bajo la modalidad de servicios personales, en las mismas condiciones que estuvieron contratados el año 2024, y;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o los que hagan sus veces de la UGEL Yunguyo

VISACIÓN GESTIÓN INSTITUCIONAL - YUNGUYO

VISACIÓN DIRECCIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO - YUNGUYO

VISACIÓN ASESORÍA JURÍDICA - YUNGUYO

02

UGEL Yunguyo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

Resolución Directoral Nº 0101 -2024

YUNGUYO, 15 ENE 2024

VISTOS: El expediente N° 13983-2023, el informe final N° 006-2023 del Comité de Contratación, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación regula los aspectos relacionados a la contratación de personal administrativo en las instituciones educativas y sedes administrativas de las DRE / GRE y UGEL del Sector Educación, a efectos de dinamizar el mencionado proceso de contratación, de tal manera que estas instancias de gestión educativa descentralizada cuenten oportunamente con recursos humanos idóneos que permitan el normal desarrollo de la gestión educativa, de acuerdo con la función prevista en el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU; se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos";

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se habilita, de manera excepcional, la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda; en el caso de los reemplazos por cese del personal, comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada, situación que es concordante con lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del numeral 5.2.1.5 de la Norma Técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, es función del Comité de Contratación que una vez concluido el proceso de adjudicación de las plazas, elabora y presenta el informe de la fase de selección de personal del proceso de contratación documentado, después de culminada la adjudicación, para lo cual remite al Área / Unidad / Oficina de Personal o el que haga sus veces, el Informe Final N° 006-2023 y toda la documentación generada durante el proceso de evaluación; en ese sentido, mediante el Expediente N° 13983-2023 el Comité de Contratación remite a esta Dirección los actuados relacionados al proceso de contratación de personal para el Año Fiscal 2024;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o el que haga sus veces de la UGEL Yunguyo.

Que, de conformidad con las Leyes N° 27783, 27815, 27867, 28024, 28044, 28175, 28953, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Legislativo N° 276, los Decretos Supremos N° 005-90-PCM, 304-2012-EF, 420-2019-EF, 017-2020-MINEDU, y sus normas modificatorias, respectivamente, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

01